

EXPOSICION DE MOTIVOS:

El Ecuador en la Constitución de la República del Ecuador, reconoce al sistema económico como social y solidario; reconoce al ser humano como sujeto y fin; propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, en armonía con la naturaleza; y con su único objetivo de garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir; a la vez que estará integrado por las formas de organización económica pública, privada, mixta, popular y solidaria, y las demás que la Constitución determine a fin de garantizar la construcción de un sistema económico justo, democrático, productivo, solidario y sostenible, basado en la distribución equitativa de los beneficios de desarrollo, de los medios de producción y la generación de trabajo digno y estable.

Los esfuerzos para generar las capacidades de desarrollo del sistema económico no pueden ser exclusivos del gobierno central y menos aún luego de una frontal y dura recesión económica que obliga a los GADs municipales a dar un paso para el logro de estos objetivos a través del incentivo y la profundización del rol que juegan los distintos sectores económicos y su importancia en la generación de empleo. La Troncal necesita de tres objetivos claros: a) Reactivar la economía, b) promover el desarrollo de sus ciudadanos y emprendedores y c) tender una mano amiga a los sectores productivos de la localidad. En tal virtud, se hace necesario el impulso al emprendimiento, con especial énfasis en las micro y pequeñas empresas; y la Economía Popular y Solidaria.

Un mejor desempeño económico de la comunidad depende en gran parte del fortalecimiento al menos de dos elementos de la política pública: 1) la mejora en los procesos de control para la recaudación impositiva, con el fin de combatir la defraudación y la competencia desleal; y 2) la mejora en la eficiencia de los servicios brindados por el GAD Municipal.

Por su parte, luego de un tan duro golpe a la economía local como producto de la suspensión de labores económicas, aislamiento social, y el golpe a la economía nacional y su respectiva dinamización; la administración pública no puede desentenderse con sus mandantes, y el Municipio de La Troncal no puede relegar a segundo plano el desarrollo local; más bien debe propender a convertirse en un agente de impulso y apoyo para el desarrollo económico y social del Cantón; en tal virtud:

EI ILUSTRE CONCEJO CANTONAL MUNICIPAL

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República en su preámbulo contiene un gran valor constitucional, el Sumak Kawsay, el cual constituye, la meta, el fin que se propone el Estado Ecuatoriano para todos sus habitantes.

Que, de conformidad con el número 5 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, es deber primordial del Estado planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir;

Que, según lo dispuesto en el número 1 del artículo 85 de la Constitución de la República del Ecuador, las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce y garantiza la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, la misma que es definida en los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce la facultad legislativa de los gobiernos autónomos descentralizados en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, facultando el artículo 264 del cuerpo de las leyes citado, a los gobiernos municipales expedir ordenanzas cantonales, en el ámbito de sus competencias y territorio;

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República en armonía con los artículos 7, 57, y 322 del COOTAD, establecen como competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales la facultad de crear, modificar o suprimir las tasas y contribuciones especiales de mejoras y expedir ordenanzas en el ámbito de sus competencias y territorios;

Que, el artículo 271 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados participarán de al menos el 15% de ingresos permanentes, y de un monto no inferior al 5% de los no permanentes correspondientes al Estado central, excepto los de endeudamiento público;

Que, el artículo 285 de la Constitución de la República en armonía con los artículos 169, 498, 510, 520 y 549 del COOTAD, establecen como objetivos de la política fiscal, la generación de incentivos para la inversión en los diferentes sectores de la economía y para la producción de bienes y servicios, socialmente deseables y ambientalmente aceptables;

Que, el artículo 286 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad

Que, el artículo 301 de la Constitución de la República contiene como principio de reserva la facultad normativa exclusiva de los órganos competentes para establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones, de acuerdo con la ley;

Que, el artículo 389 de la Constitución de la República consagra la obligación del Estado, para proteger a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico, mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de

desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad;

Que, el artículo 390 de la Constitución de la República establece que los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico.

Que, el artículo 3 literal h del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece que el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por principios como el de “sustentabilidad del desarrollo”, resaltando que tales gobiernos deberán impulsar el desarrollo, y mejorar el bienestar de la población, asumiendo una visión integral, asegurando los aspectos sociales, económicos, ambientales, culturales e institucionales

Que, el artículo 498 del COOTAD establece que los concejos cantonales podrán disminuir hasta en un cincuenta por ciento los valores que corresponda cancelar a los diferentes sujetos pasivos de los tributos establecidos en el presente Código, con la finalidad de estimular el desarrollo del turismo, la construcción, la industria, el comercio u otras actividades productivas, culturales, educativas, deportivas, de beneficio o las que protejan y defiendan el medio ambiente;

Que, los tributos establecidos en el COOTAD para los gobiernos municipales están determinados en los artículos 491, 568 y 577 del COOTAD, sobre los cuales el Concejo Municipal puede regular exenciones, rebajas o extinguir tasas y contribuciones especiales de mejoras.

Que, conforme al último inciso del artículo 554 del COOTAD no caben exenciones sobre el activo total previstas en leyes especiales, aun cuando sean consideradas de fomento a diversas actividades productivas;

Que, El artículo 3 del COOTAD establece como principio que es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para la compensación de inequidades, garantizar la inclusión, la satisfacción de necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir;

Que, el artículo 492 del COOTAD dispone que las municipalidades reglamentarán el cobro de sus tributos por medio de ordenanzas;

Que, el artículo 74 numeral 15 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina que el ente rector del SINFIPI dictaminará en forma previa, obligatoria y vinculante sobre todo proyecto de ley, decreto, acuerdo, resolución, o cualquier otro instrumento legal o administrativo que tenga impacto en los recursos públicos o que genere obligaciones no contempladas en los presupuestos del Sector Público no Financiero, exceptuando a los Gobiernos Autónomos Descentralizados. Las Leyes a las que hace referencia este numeral serán únicamente las que provengan de la iniciativa del Ejecutivo, en cuyo caso el dictamen previo tendrá lugar antes del envío del proyecto de ley a la Asamblea Nacional;

Que, el Código Orgánico Tributario establece sistemas de determinación tributaria a ser aplicados por la Administración Tributaria Municipal en los tributos a su cargo;

Que, con la condonación de intereses de mora, multas y recargos, de obligaciones tributarias y no tributarias, los contribuyentes podrán cumplir con el pago de sus obligaciones que han mantenido en mora de pago para con el GAD Municipal de La Troncal;

Que, el Código Tributario en su artículo 1, describe a los tributos en: impuestos, tasas y contribuciones especiales de mejoras.

Ordenanza Nro. 13-2020
Pág. 3 de 13

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización concede al Concejo Municipal la facultad normativa mediante la expedición de ordenanzas municipales, así como también crear tributos y modificar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute;

Que, el artículo 60 literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización faculta al Alcalde o Alcaldesa presentar proyectos de ordenanza al concejo municipal en el ámbito de sus competencias;

Que, el artículo 547 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que el sujeto pasivo del impuesto de Patentes, está obligado a obtener la patente y, por ende, el pago anual del impuesto de que trata el artículo anterior, las personas naturales, jurídicas, sociedades, nacionales o extranjeras, domiciliadas o con establecimiento en la respectiva jurisdicción municipal o metropolitana, que ejerzan permanentemente actividades comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias y profesionales.

Que, el artículo 553 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe que son sujetos pasivos del impuesto del 1.5 por mil sobre los activos totales, las personas naturales, jurídicas, sociedades nacionales o extranjeras, domiciliadas o con establecimiento en la respectiva jurisdicción municipal, que ejerzan permanentemente actividades económicas y que estén obligados a llevar contabilidad, de acuerdo con lo que dispone la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno y su Reglamento.

Que, en el Suplemento del Registro Oficial N° 253 de 24 de julio de 2020, se promulga la Ley Orgánica para el Ordenamiento de las Finanzas Públicas.

Que, la Disposición Transitoria Única, de la Ley Orgánica para el Ordenamiento de las Finanzas Públicas, prescribe: “ En consideración al grave impacto en la economía, como consecuencia de la emergencia sanitaria derivada del COVID19, para el pago de las patentes municipales y metropolitanas correspondientes a las actividades del año 2020 y 2021, las mismas que serán liquidadas en el año 2021 y 2022, respectivamente, los concejos cantonales y metropolitanos podrán autorizar de forma general una reducción de hasta el 50% del monto de los impuestos de patente y 1.5 x mil sobre los activos **totales**, que recauda cada Gobierno Autónomo Descentralizado, mediante sus respectivas Ordenanzas; esto sin perjuicio del cobro de la tercera parte de su valor conforme a lo que establece el artículo 549 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD.”

Que, la pandemia COVID 19, ha ocasionado en el Cantón contracciones en las actividades económicas, comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias y profesionales, que se han visto afectados sufriendo restricciones económicas, provocando un decrecimiento en la economía.

Que, mediante Suplemento del Registro Oficial No. 163 de fecha 17 de marzo de 2020 se publicó el Decreto 1017 mediante el cual el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, en el Artículo 1, dispone: “*Declárese el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador*”;

El Concejo Municipal en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 240 y último inciso del artículo 264 de la Constitución de la República; artículo 57 literal a), e) y artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

EXPIDE:

ORDENANZA PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y PRODUCTIVA, ATRACCIÓN DE INVERSIONES, GENERACIÓN DE EMPLEO, Y ESTABILIDAD Y EQUILIBRIO FISCAL.

TÍTULO I

PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 1.- Objeto.- La presente Ordenanza tiene por objeto contribuir a la reactivación económica y productiva, con la atracción de inversiones, la generación de empleo, la estabilidad y el equilibrio fiscal, sobre impuestos, tasas, contribuciones especiales de mejoras, infracciones, multas y cualquier rubro o concepto, cuya administración y recaudación le corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal, sus empresas públicas municipales y entidades adscritas, según corresponda, vencidas o pendientes de pago hasta el 31 de mayo de 2020.

Artículo 2.- Principios Generales. - La aplicación de la presente Ordenanza se guiará por los principios de unidad, solidaridad, coordinación y corresponsabilidad, subsidiariedad, complementariedad, equidad territorial, participación ciudadana y sustentabilidad del desarrollo.

Para el ejercicio de estos principios, la administración municipal observará en todos sus procesos legalidad, equidad, generalidad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, transparencia y suficiencia recaudatoria.

Artículo 3.- Alcance. - La presente ordenanza involucra el territorio político del Cantón La Troncal; personas Naturales y Jurídicas que tengan su domicilio, actividad económica y/o residencia permanente en el Cantón La Troncal, a excepción de las instituciones públicas; la administración municipal directa, así como de todas las instituciones pertenecientes, adscritas y dependientes del GAD Municipal La Troncal.

TÍTULO II

LA REDUCCIÓN DE LOS IMPUESTOS DE PATENTE Y 1.5. POR MIL SOBRE LOS ACTIVOS TOTALES POR LA CONSECUENCIA DE LA EMERGENCIA SANITARIA DERIVADA DEL COVID-19

CAPÍTULO I

DE LA COMPETENCIA PARA LA REDUCCION DEL IMPUESTO DE PATENTE Y DEL 1.5 POR MIL SOBRE LOS ACTIVOS TOTALES.

Art. 4.- Competencia. - La Ley Orgánica para el Ordenamiento de las Finanzas Públicas, confiere competencia a los Gobiernos Municipales para la reducción del impuesto de Patente y del 1.5 por

mil sobre los activos totales, para el pago a las actividades del año 2020 y 2021, las mismas que serán liquidadas en el año 2021 y 2022, respectivamente.

Art. 5.- Reducción. La reducción se establece en orden a lo dispuesto por la Ley Orgánica para el Ordenamiento de las Finanzas Públicas y de acuerdo al artículo 549 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y con los requisitos que en las leyes referidas se determinen.

CAPÍTULO II

DE LA REDUCCIÓN DEL IMPUESTO DE PATENTE Y DEL 1.5 POR MIL SOBRE LOS ACTIVOS TOTALES

Art. 6.- Reducción del Impuesto de Patente. - Se reduce el impuesto de patente en un 50% correspondiente a las actividades económicas del año 2020 y 2021, las mismas que serán declaradas en el año 2021 y 2022, respectivamente; de manera general para los contribuyentes bajo la modalidad del RISE, y para el resto de contribuyentes siempre y cuando reflejen pérdidas en el año 2020.

En el caso de no reflejar pérdida en las actividades del año 2020, pero sus ingresos disminuyeron más del 50%, tendrán una reducción del impuesto de patente en un 25% correspondiente a las actividades económicas del año 2020 y 2021, las mismas que serán declaradas en el año 2021 y 2022, respectivamente.

Art. 7.- Reducción del Impuesto del 1.5 por mil sobre los activos totales. - Se reduce el del impuesto del 1.5 por mil sobre los activos totales en un 50% correspondiente a las actividades económicas del año 2020 y 2021, las mismas que serán declaradas en el año 2021 y 2022, respectivamente; y, siempre y cuando reflejen pérdidas en el año 2020.

En el caso de no reflejar pérdida en las actividades del año 2020, pero sus ingresos disminuyeron más del 50%, tendrán una reducción del 1.5 por mil sobre los activos totales en un 25% correspondiente a las actividades económicas del año 2020 y 2021, las mismas que serán declaradas en el año 2021 y 2022, respectivamente.

Art. 8.- Reducción del Impuesto de Patente, por las declaraciones en el Servicio de Rentas Internas o por fiscalización en descenso en las utilidades.- El impuesto de Patente se reducirá hasta la tercera parte, si se demostrare un descenso en la utilidad de más del cincuenta por ciento en relación con el promedio obtenido en los tres años inmediatos anteriores, conforme a la declaración aceptada en el Servicio de Rentas Internas, o por fiscalización efectuada por la predicha entidad o por la municipalidad o distrito metropolitano.

Art. 9.- Obligación del sujeto pasivo. - Los sujetos pasivos deberán entregar a la Dirección Financiera o la Unidad Administrativa correspondiente, toda la documentación o requisitos que se requieran para proceder a la reducción del impuesto de patente y del 1.5 por mil sobre los activos totales, conforme se encuentran regulados en sus respectivas Ordenanzas.

TITULO III

DEL FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y LAS ORGANIZACIONES QUE INTEGRAN LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA DEL CANTÓN LA TRONCAL.

Artículo 10.- Alcance. - Podrán ser sujetos de los beneficios previstos en este título, los actores que conforman la Economía Popular y Solidaria, que se establezcan con domicilio en el cantón La Troncal, con inversiones de capital, cuyas actividades económicas y/o empresariales generen medios de vida y empleo, previo el cumplimiento de los requisitos determinados en la presente Ordenanza.

Artículo 11.- Actividades. - Para efectos de aplicación de la presente Ordenanza se entenderán por actividades del sector de la economía popular y solidaria las determinadas en la Constitución de la República, las determinadas en la Ley Orgánica

de Economía Popular, además las siguientes:

- a) **Las agrícolas.** - Que comprende actividades de siembra, cultivo, cosecha, con énfasis en los huertos frutales, granjas integrales, producción forrajera y viveros;
- b) **Las pecuarias.** - Que comprenden actividades de la cría, reproducción, mejoramiento y engorde de especies menores, aves de corral, ganado porcino, apianas, peces y ganado vacuno;
- c) **Las artesanales.** - Que tienen por objeto transformar manualmente productos o sustancias orgánicas e inorgánicas en artículos nuevos destinados al mercado, y en cuya elaboración se pondera la creatividad y la mano de obra como factores predominantes;
- d) **La pequeña industria.** - Entendida como la transformación y/o conservación de materias primas, elaboración y acabado de productos y procesos agregadores de valor;
- e) **Las comerciales.** - Que son las que de conformidad con la Ley de la Economía Popular y Solidaria tienen ese carácter y no están comprendidas en las anteriores;
- f) **Las turísticas.** - Que son las consistentes en las rutas gastronómicas, de compras, eco - turísticas, agro - turísticas y todas aquellas actividades que tengan que ver con la promoción de los sitios y atractivos de interés en el cantón; y,
- g) **Las de servicios.** - Que comprenden las actividades complementarias a los sectores de la Economía Popular y Solidaria.

Artículo 12.- De las Políticas Públicas. - El GAD Municipal de La Troncal, promoverá el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales, para el fortalecimiento de los sectores que integran la economía popular y solidaria dentro de su circunscripción territorial.

Artículo 13.- Del desarrollo Turístico. - El GAD Municipal de La Troncal, regulará, controlará y promoverá el desarrollo de la actividad turística cantonal, involucrando a las personas naturales y jurídicas de la economía popular y solidaria que estén vinculados en esta actividad, en coordinación con los estamentos estatales competentes.

Ordenanza Nro. 13-2020

Pág. 7 de 13

Artículo 14.- Del fomento de las actividades de los sectores de la Economía Popular y Solidaria, realizará lo siguiente:

- a) Apoyo técnico en el estudio, planificación y ejecución de proyectos destinados al fomento de los sectores de la Economía Popular y Solidaria que aporten soluciones, desde el punto de vista social, técnico, ambiental, económico y financiero;
- b) Crear infraestructura y servicios complementarios que *permitan el desarrollo de las actividades productivas, especialmente de la microempresa, en el marco del Plan de Desarrollo y Organización Territorial (PDYOT) cantonal, el Plan de Uso y Gestión de Suelo (PUGS) cantonal, y los Planes de Ordenamiento Urbanístico (POU);*
- c) Dotación, operación, mantenimiento, administración, control y funcionamiento de sistemas o infraestructuras requeridos para impulsar el desarrollo económico local *en el marco del Plan de Desarrollo y Organización Territorial cantonal, el Plan de Uso y Gestión de Suelo cantonal, y los Planes de Ordenamiento Urbanístico;*
- d) Impulsar la capacitación, asistencia técnica y la especialización de las actividades que desarrollen los sectores de la Economía Popular y Solidaria, por medio de la coordinación interinstitucional;
- e) Impulsar y/o promocionar ferias populares, artesanales, frutícolas, pecuarias, gastronómicas y eventos turísticos, tecnológicos y otros que se requieran para el fomento de la economía popular solidaria en el cantón;
- f) Apoyar actividades económicas y productivas dentro del marco de las competencias de la Constitución y la ley, *y en el marco del Plan de Desarrollo y Organización Territorial cantonal, el Plan de Uso y Gestión de Suelo cantonal, y los Planes de Ordenamiento Urbanístico;*
- g) Desarrollar directamente o a través de grupos de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, contratos de gestión compartida, alianzas estratégicas, convenios de cooperación interinstitucional con entidades públicas o privadas y otras formas de asociación permitidas por la Ley;
- h) Apoyar las iniciativas de las cooperativas *legalmente conformadas*, en especial a las de vivienda, producción, agrícolas y artesanales *en el marco del Plan de Desarrollo y Organización Territorial cantonal, el Plan de Uso y Gestión de Suelo cantonal, y los Planes de Ordenamiento Urbanístico;*
- i) Mantener un banco de datos que permita contar con información suficiente y oportuna como apoyo para las labores de planeación, programación, y promoción de proyectos productivos y económicos en el cantón, *en el marco del Plan de Desarrollo y Organización Territorial cantonal, el Plan de Uso y Gestión de Suelo cantonal, y los Planes de Ordenamiento Urbanístico a través de los cuales se elabora el presupuesto Anual de la municipalidad; y,*
- j) De conformidad con la Ley, en lo que sea beneficioso para la Municipalidad, se preferirá contratar con las organizaciones sociales inmersas en la economía popular y solidaria del cantón, entre las que están las cooperativas, asociaciones, entre otros, siempre que

cumplan con los requerimientos de tiempo, técnicos y legales; igual tratamiento se dará en la contratación de personal de la localidad cantonal.

Artículo 15.- Del apoyo. - El GAD Municipal de La Troncal apoyará a los sectores de la Economía Popular y Solidaria organizados, asociados y legalmente reconocidos para capacitación, asistencia técnica y apoyo en la elaboración de proyectos.

Artículo 16.- De la Planificación y Financiamiento.- El GAD Municipal de La Troncal, en ejercicio concurrente de la competencia de fomento de la economía popular y solidaria establecida en la Ley, incluirá en su planificación y presupuesto anual la ejecución de programas y proyectos socioeconómicos como apoyo para el fomento y fortalecimiento de las actividades de los sectores que integran la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, *en el marco del Plan de Desarrollo y Organización Territorial cantonal, el Plan de Uso y Gestión de Suelo cantonal, y los Planes de Ordenamiento Urbanístico*

Artículo 17.- Del cambio de política y modelo de gestión. - El GAD Municipal de La Troncal, para el cumplimiento del objeto de la presente Ordenanza, realizará las siguientes acciones:

- a) Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo atención especial en el sector de la Economía Social y Solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno, así como impulsará la vinculación en lo posible de las acciones mancomunadas entre las organizaciones y personas que conformen el sector de la Economía Popular y Solidaria del cantón;
- b) Crear las condiciones materiales para la aplicación de políticas integrales y participativas para el desarrollo de los sectores de la Economía Popular y Solidaria;
- c) Promover la articulación de los actores de la Economía Popular y Solidaria para que puedan desarrollarse;
- d) Promover, en el marco de la Economía Popular y Solidaria, la asociación de los microempresarios, pequeños y medianos productores y gestionar la asistencia técnica para su participación en mejores condiciones en los procesos de producción, almacenamiento, transformación, conservación y comercialización de productos;
- e) Motivar el acceso de los ciudadanos a alimentos suficientes, provenientes de la producción local, con impulso de sistemas solidarios de comercialización en coordinación con los otros niveles de Gobiernos Autónomos Descentralizados;
- f) De manera excepcional y cuando las condiciones así lo ameriten, podrá delegar la prestación de servicios públicos de su competencia a la iniciativa privada. Esta delegación se realizará mediante acto normativo del órgano competente, cuando el Gobierno Autónomo Descentralizado respectivo no se encuentre en capacidad técnica y económica de gestionar directamente un servicio público o en caso de calamidad pública o desastre natural;
- g) El GAD Municipal de La Troncal propiciará la participación de actores públicos y de la sociedad, relacionados con la Economía Popular y Solidaria, de conformidad con la Constitución y la Ley Orgánica de Empresas Públicas, *para la ejecución de proyectos de desarrollo cantonal previstos en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial,*

Ordenanza Nro. 13-2020

Pág. 9 de 13

y *Plan de Uso y Gestión de Suelo del cantón La Troncal* especialmente en aquellos donde se requiera *regulación especial de uso del suelo*;

- h) Promoverá el derecho al hábitat y a la vivienda y apoyará al desarrollo de planes y programas de vivienda de interés social en el territorio *cantonal*, que vinieren de las *personas naturales y/o jurídicas del sector de la Economía Popular y Solidaria*, entre las que tendrán mayor preferencia las cooperativas de vivienda legalmente constituidas. *Todo esto en el marco del Plan de Desarrollo y Organización Territorial (PDYOT) cantonal, el Plan de Uso y Gestión de Suelo (PUGS) cantonal, y los Planes de Ordenamiento Urbanístico (POU)*;
- i) Las compras públicas dentro del GAD Municipal de La Troncal, se realizarán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad y responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la Economía Popular y Solidaria y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas del cantón de conformidad con lo determinado en el Art. 288 de la Constitución de la República; y,
- j) En la contratación que refiere el literal anterior, la Municipalidad promoverá la participación de artesanos, profesionales locales, micro, pequeñas y medianas empresas con ofertas competitivas, en el marco de lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, especialmente en su Art. 9 numeral 5.

Artículo 18.- De la participación de las asociaciones o consorcios.- EL GAD Municipal de La Troncal, en cualquier proceso precontractual previsto en el Art. 67 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, permitirá la participación de consorcios o asociaciones de personas naturales y/o jurídicas, constituidos o por constituirse, en este último caso presentando el compromiso de asociación o consorcio correspondiente, Sin embargo, para la celebración de los contratos con una asociación o consorcio será requisito previo la presentación de la escritura pública mediante la cual se haya celebrado el contrato de asociación o consorcio, escritura en la que debe constar la designación de un apoderado.

TÍTULO IV

DEL ESTÍMULO TRIBUTARIO A LAS INVERSIONES EN ZONAS ESPECIALES DE DESARROLLO ECONÓMICO, ACTIVIDADES PRODUCTIVAS, Y SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN EN EL CANTÓN LA TRONCAL.

Artículo 19.- De los estímulos Tributarios. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de La Troncal con la finalidad de cumplir con lo determinado en el artículo 1 de la presente ordenanza; establece estímulos tributarios que consistirán en rebajas o exenciones, de acuerdo a lo previsto en el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 20.- Zonas Especiales de Desarrollo Económico. - *Dentro del ámbito del art 264 numeral 1 y 2 de la Constitución y en el marco del Plan de Desarrollo y Organización Territorial (PDYOT) cantonal, el Plan de Uso y Gestión de Suelo (PUGS) cantonal, y los Planes de Ordenamiento Urbanístico (POU)*; En las Zonas Especiales de Desarrollo Económico en el

Ordenanza Nro. 13-2020

Pág. 10 de 13

cantón La Troncal debidamente autorizadas por el Consejo Sectorial de la Producción como lo establece al artículo 38 de la Ley Orgánica Para el Fomento Productivo, Atracción De Inversiones, Generación De Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal; o quien lo reemplace, se estimulará la inversión destinada a la implementación de infraestructura y el desarrollo de actividades que promuevan:

- La transferencia y desagregación de tecnología e innovación;
- La ejecución de operaciones de diversificación industrial;
- El desarrollo de servicios logísticos; y,
- Actividades afines.

Artículo 21.- Centros de Desarrollo de Actividades Productivas. - consisten en polígonos determinados por la Dirección de Gestión Territorial, dentro del *marco del Plan de Desarrollo y Organización Territorial cantonal, el Plan de Uso y Gestión de Suelo cantonal, y los Planes de Ordenamiento Urbanístico*; en los que se estimulará la inversión para el desarrollo de actividades productivas dentro de las esferas de la construcción, la industria y el comercio.

Artículo 22.- De los nuevos proyectos de inversión.- A las personas naturales o jurídicas que presenten nuevos proyectos de inversión, en la jurisdicción del cantón La Troncal, que estén destinados: a fines turísticos; desarrollo cultural, técnico, científico, agrícola y agroindustrial ; a centros comerciales; a proyectos de urbanización; cuyo financiamiento esté debidamente justificado y garantizado; el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de La Troncal exonerará el 50% de los valores que les corresponda cancelar, como sujetos pasivos de los impuestos y tasas establecidos en el COOTAD, por un plazo de duración de cinco años improrrogables, siempre que se cumplan los plazos y términos establecidos en el proyecto presentado.

La referida rebaja deberá ser aplicada por la Dirección Financiera Municipal, ante la solicitud de cada inversionista y sustentada en el informe que realice la Dirección de Planificación y la Dirección de Gestión Territorial respecto del proyecto de inversión propuesto.

Artículo 23.- De la inversión en la Zona Urbana.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de La Troncal, a las personas naturales o jurídicas que inviertan en la zona urbana del Cantón para la construcción de edificios de un solo propietario, sea este persona natural o jurídica, y que no se enmarquen en lo señalado en el artículo anterior, les disminuirá el cincuenta por ciento de los valores que les corresponda cancelar como sujetos pasivos de los tributos establecidos en el COOTAD, por un plazo de duración de dos años improrrogables e irreductibles, siempre que se cumplan los plazos y términos establecidos en el proyecto presentado.

Artículo 24.- De las inversiones en las zonas especiales de Desarrollo.- Las inversiones que tengan por objeto la implementación de infraestructuras en las Zonas Especiales de Desarrollo Económico; en la zona urbana y que estén destinadas a fines turísticos o de desarrollo cultural, técnico o científico; proyectos y planes de vivienda; así como en los Centros de Desarrollo de Actividades Productivas; y, centros comerciales en el Cantón La Troncal, gozarán también de un tratamiento prioritario orientado a la celeridad en la gestión y otorgamiento de permisos y aprobaciones municipales, a través de la Dirección de Gestión Territorial, previo cumplimiento de la normativa legal vigente.

Artículo 25.- Responsables. - Para el ejercicio de este título, encárguese de la ejecución de la presente Ordenanza a las Direcciones de Gestión Territorial, Planificación y Financiera.

TÍTULO V

DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL

Artículo 26.- Obras artísticas literarias o científicas. - Durante el ejercicio fiscal correspondiente al año 2020, quedan suspendidos todos los procesos de contratación cuyo objeto sea la ejecución de una obra artística, literaria, científica, o eventos, y que representen egresos de fondos municipales. *No se incluye en esta suspensión la contratación de los estudios de consultoría y los procesos que se relacionan directamente con la ejecución de obras de servicios básicos, catastros, y similares.*

Artículo 27.- Del recurso humano. - Durante el ejercicio fiscal del 2021, queda prohibida la creación de nuevos cargos para las áreas administrativas municipales, empresas públicas municipales y entidades adscritas.

Para la contratación de nuevo personal para las áreas operativas y sujeto al código de trabajo; el responsable del área requirente bajo su responsabilidad administrativa, civil y penal; emitirá un informe técnico en el que se justifique la necesidad improrrogable de las contrataciones y la imposibilidad de traspasos de personal de otras áreas.

Artículo 28.-Optimización. - Para la elaboración del presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de La Troncal, a más de los requisitos y procedimientos establecidos en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, serán obligatorias las siguientes características: Necesidad; Austeridad; *Privilegio a la mano de obra local dentro del ámbito de la ley, de la eficiencia y eficacia;* Ser parte del *Plan de Desarrollo y Organización Territorial (PDYOT) cantonal, el Plan de Uso y Gestión de Suelo (PUGS) cantonal, y los Planes de Ordenamiento Urbanístico (POU).*

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - La presente resolución será difundida por 15 días consecutivos en los medios de comunicación de la localidad y a través de las plataformas virtuales y redes sociales por parte del departamento de comunicación.

SEGUNDA. - La Dirección Financiera levantará el catastro actualizado de las personas naturales y jurídicas que se encuentren en mora sobre los tributos municipales que trata esta ordenanza e informará al seno del concejo los montos de deuda y de remisión tentativos.

TERCERA: La presente ordenanza será aplicada de manera temporal como consecuencia de la emergencia sanitaria derivada del COVID19, reduciendo el impuesto de Patente y del 1.5 por mil sobre los activos totales, para el pago a las actividades del año 2020 y 2021, las mismas que serán liquidadas o declaradas en el año 2021 y 2022, respectivamente, sin que modifique los términos y condiciones señaladas en sus respectivas Ordenanzas.

CUARTA: - La Dirección Financiera como Autoridad Tributaria, coordinarán la aplicación y ejecución de la presente ordenanza, en coordinación de las áreas involucradas.

Ordenanza Nro. 13-2020

Pág. 12 de 13

QUINTA. - En todo lo no establecido en esta ordenanza se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República; Código Orgánico Tributario; Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; Ley Orgánica para el Ordenamiento de las Finanzas Públicas, las Ordenanzas respectivas y demás normativa conexas.

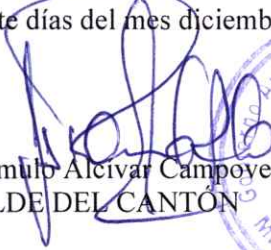
DISPOSICIÓN DEROGATORIA

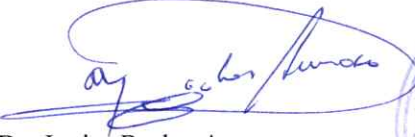
ÚNICA: Deróguese toda norma, disposición o resolución de igual o menor rango, que se contraponga al presente cuerpo normativo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir el día siguiente de su sanción. Será publicada en el Registro Oficial y en la Gaceta Oficial Municipal.

Dado y firmado, en la sala de sesiones del Concejo Municipal del cantón La Troncal, a los diecisiete días del mes diciembre del año 2020.

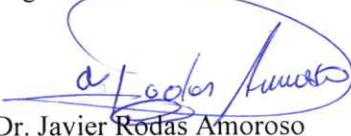

Ing. Rómulo Alcivar Campoverde
ALCALDE DEL CANTÓN


Dr. Javier Rodas Amoroso
SECRETARIO DEL CONCEJO

La Troncal, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil veinte, a las 08h55.-

**SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DEL
CANTÓN LA TRONCAL. -**

CERTIFICO QUE: LA ORDENANZA PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y PRODUCTIVA, ATRACCIÓN DE INVERSIONES, GENERACIÓN DE EMPLEO, Y ESTABILIDAD Y EQUILIBRIO FISCAL, ha sido discutida y aprobada por el I. Concejo Cantonal en dos sesiones ordinarias distintas, de fechas junio 11 y diciembre 17 del año dos mil veinte, ordenanza que en tres ejemplares originales ha sido remitida al señor Alcalde del Cantón La Troncal, para su sanción, conforme lo dispone el Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.


Dr. Javier Rodas Amoroso
SECRETARIO DE CONCEJO

Ordenanza Nro. 13-2020

Pág. 13 de 13

La Troncal, A los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil veinte. - a las 10H40

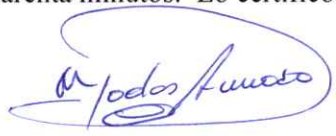
ALCALDÍA DEL CANTÓN LA TRONCAL. - Por haberse observado los trámites legales, esta Alcaldía en goce de las atribuciones que le concede el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sanciona en todas sus partes **LA ORDENANZA PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y PRODUCTIVA, ATRACCIÓN DE INVERSIONES, GENERACIÓN DE EMPLEO, Y ESTABILIDAD Y EQUILIBRIO FISCAL**, sígase el trámite pertinente. - Promúlguese y ejecútese.



Ing. Rómulo Alcívar Campoverde
ALCALDE DEL CANTON



Proveyó y firmó el decreto anterior el señor Ing. Rómulo Alcívar Campoverde, Alcalde del cantón, a los veintidós días del mes diciembre del año dos mil veinte, siendo las diez horas con cuarenta minutos. Lo certifico:



Dr. Javier Rodas Amoroso
SECRETARIO DE CONCEJO

